****

**JULIO CÉSAR MORALES RAMÍREZ**

**MATRICULA 20150775**

[**FORMAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**](http://www.iapchiapasenlinea.mx/download.php?file=resources/recurso_303.pdf)

**ACTIVIDAD 2**

**25 de Noviembre del 2015, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

**Formas de Organización de la Administración Pública**

La administración pública, regulada por el derecho Administrativo, parte del poder ejecutivo.

Administración activa. Se manifiesta en la protección de los intereses generales de la sociedad.

Vicente Santa María de Paredes (1885) “La palabra administración no solo significa la palabra administrar, sino que también se usa para la personalidad que administra, y políticamente hablando, el organismo del Estado encargado de administrar. Este organismo es el Poder Ejecutivo”

Ramón Parada. De la nación se excluyen, en principio, aquellas organizaciones estatales o poderes públicos cuya función específicaes crear el derecho (cortes generales, parlamentos automáticos) o garantizarlo (Jueces y Tribunales).

Con lo que resta del Estado se construye el concepto de Administración Publica.

Woodrow Wilson. “La administración es la parte más ostensible del Gobierno; es el gobierno en acción; es el Ejecutivo operante, el más visible aspecto del Gobierno”.

Massimo Severo Giannini: “la tradición como se ha visto, encuadra a la administración (aparado) en un poder del Estado que se indicaba y todavía es indicado por muchos como Poder Ejecutivo.

Héctor Jorge Escola: “Aquella Función del Estado que consiste en una actividad concreta y continuada, practica y espontánea, de carácter subordinado, que tiene por objeto satisfacer en forma directa e inmediata las necesidades colectivas y el logro de los fines del Estado, dentro del orden jurídico establecido y con arreglo a este”.

Centralización Administrativa: Promueve la uniformidad en la aplicación de las leyes y en la prestación de los servicios, y orienta la organización de la Administración Publica.

* Andre Grisel: “Otorgamiento de Facultades a los órganos puestos bajo la dirección del Gobierno; esos órganos, llamados centralizados, forman la administración central.
* Andres Serra Rojas: “Se llama centralización administrativa al régimen que establece la subordinación unitaria coordinada y directa de los órganos administrativos al poder central, bajo los diferentes puntos de vista del nombramiento, ejercicio de sus funciones y la tutela jurídica, para satisfacer las necesidades públicas.

Poderes distintivos:

* Poder de Nombramiento: Facultad atribuida al titular del órgano superior para designar discrecionalmente a sus colaboradores. Queda limitado por los requisitos en la Constitución y Leyes para ocupar cada uno de los puestos.
* Poder de mando: Facultad del poder jerárquico de dirigir e impulsar la actividad de los subordinados por medio de órdenes o instrucciones verbales o escritas.

Doctor Roberto BaezMartínez: “El poder de mando se obedece si se refiere a la materia, si se halla dentro de las facultades de quien manda u ordena, así de como su competencia y dentro de las horas de servicio, en los empleados.

* Poder de decisión: El superior puede adoptar varias medidas de resolución y adoptar lo que a su juicio sea lo más conveniente.

Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez: “Facultad que tienen los órganos superiores para la emisión de los actos administrativos, reservando a los inferiores la realización de los trámites necesarios hasta dejarlos en estado de resolución”.

* Poder de Vigilancia: Posibilidad de conocer a detalle los actos realizados por los inferiores
* Poder Disciplinario: se apoya en el poder de vigilancia y revisión; Facultad de reprimir o sancionar administrativamente a los subordinados.

Rafael Martínez Morales: “Posibilidad de sancionar el incumplimiento o el cumplimiento no satisfactorio de las tareas que el servidor público tienen asignados”.

* Poder de revisión: Facultad del órgano superior para realizar la activación del inferior.
* Poder de resolución de conflictos de competencia: “atribución otorgada al órgano superior para precisar cuál de los órganos inferiores es competente para conocer de un asunto determinado en el que varios o ninguno de ellos pretenden ser competentes. Articulo 24 LOAPF.

Administración Federal Centralizada

Art. 1° LOAPF

* Presidente de la Republica
* Secretarias de Estado (De Gobernación, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, MARINA, Energía, Salud, Turismo etc.)
* Departamentos Administrativos

Andrés Serra Rojas: “Alude a cada una de las ramas de la Administración Publica, integrada por el conjunto de servicios y demás actividades encomendadas a las dependencias que, bajo la autoridad inmediata y suprema del poder ejecutivo aseguran la acción del gobierno en la ejecución de la ley.

Art. 14LOAPF: El titular de cada Secretaria es auxiliado por uno o varios subsecretarios y por el oficial mayor; de ellos depende Directores Generales y de ellos a su vez, sucesivamente: Subdirectores generales, Directores de áreas, Subdirectores, Jefes, Subjefes de área, de oficina…

La ley Orgánica de la Administración Pública Federal, además de las facultades específicas a los Titulares y departamentos administrativos confiere otras facultades generales

1. Funciones por acuerdo del Presidente de la Republica
2. Respecto a su competencia formular proyecto de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos.
3. Delegar facultades, salvo que por disposición legal o del reglamento interno no sean delegables.
4. Expedir manuales de organización, procedimientos, servicios al público.

Art. 2°,4° de la 2OAPF; fracción VI del artículo 122 Constitucional; el titular de la Administración Publica del D.F. será el jefe del D.F., quien ejercerá sus funciones en términos que determine la propia Constitución, el Estatuto de Gobierno y las demás normas jurídicas aplicables.

Art. 122 Constitucional, articulo 67 del Estatuto de Gobierno del D.F. indica las facultades atribuidas

1. Iniciar leyes y decretos, ante la Asamblea
2. Refrendar decretos Presidenciales
3. Ejecutar leyes o decretos de la asamblea
4. Ejecutar leyes o decretos del Congreso de la Unión.

* Nombrar y Remover titulares
* Otorgar patentes de Notario.
* Celebrar convenios de colaboración con la Federación.
* Iniciativa de Ley de Ingresos.

Administrar Centralizada de los Estados, a cargo del Gobernador. Tiene el refrendo de leyes, decretos, reglamentos, y demás disposiciones que promulgue o expida.

Art. 27 LOAPCH

Administración Centralizada de los Municipios Art. 20 LOMCH “órgano a través del cual el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza gestión de los integrantes de su voluntad…”

Presidente

Sindico

Regidores (por comisiones)

Demás Áreas Administrativas.

**¿Cuáles son las formas de organización administrativa?**

* **Centralización Administrativa:** Consiste en reunir en un punto de convergencia, configurado como un eje central, la toma de decisiones del poder público.

**Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Titulo Segundo, Administración Pública Centralizada, Capítulo I, Secretarías de Estado, Artículo 10.-** Las Secretarías de Estado tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna. Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo del Presidente de la República, la Secretaría de Gobernación coordinará las acciones de la Administración Pública Federal para cumplir sus acuerdos y órdenes.

* **Descentralización Administrativa:** en estricto sentido, existen cuando se crean organismos con personalidad jurídica propia, mediante disposiciones legislativas, para realizar una actividad que compete al Estado, o que es de interés público.

**Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Título Tercero, Administración Pública Paraestatal, CAPITULO UNICO, Administración Pública Paraestatal, Artículo 45.-** Son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.

* **Desconcentración Administrativa:** La desconcentración es un acto de legislación por medio del cual se transfieren ciertas facultades de un órgano central a los organismos que forman parte de su propia estructura con la finalidad de que la actividad que realiza la administración se haga de un modo pronto y expedito.

**¿Menciona  cuales son los poderes distintivos de la centralización administrativa?**

* Poder de Nombramiento
* Poder de mando
* Poder de decisión
* Poder de Vigilancia
* Poder Disciplinario
* Poder de revisión
* Poder de resolución de conflictos de competencia